



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

Acta de Audiencia

Link para consulta de las actas de audiencia micrositio

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-girardot/69>

Audiencia	Art. 72
Proceso	Ordinario de Única Instancia
Fecha	Mayo 19 de 2022
Radicado	2018-00138
Hora inicio	925 a la espera conectividad de los demandados.
Demandante	Miller Moreno González Cedula: 1.108.452.391 Celular: 3158948470 Correo electrónico: morenomiller274@gmail.com Dirección:
Demandados	José Albeiro Charry Trujillo SI ASISTIÓ Cedula: 1.070.599.471 Celular: 3208147959 Correo electrónico: josecharry@gmail.com Dirección: Carrera 10 No. 25-54, Barrio Santander, Girardot, Cundinamarca. Héctor Orlando Charry Trujillo NO ASISTIÓ Cedula: 1.070.586.961 Dirección: Carrera 10 No. 25-54, Barrio Santander, Girardot, Cundinamarca
Cuestión previa	El demandado HECTOR ORLANDO CHARRY TRUJILLO se notificó personalmente en la secretaria del juzgado el 29 de agosto de 2018 conforme se evidencia a folio 12 del doc 01 del expediente digital. A través de auto de fecha 08 de marzo de 2022, se programó la presente audiencia, providencias que fueron notificados en estados electrónicos en el micro sitio del despacho en la página de la rama judicial.

	<p>Igualmente, en constancia secretarial de fecha 12 de mayo de 2022, visible en el proceso (Exp. Digital, Doc. 05), se observa que el notificador de este Despacho se comunicó con los intervinientes procesales, excepto con el señor Héctor Orlando Charry Trujillo, pero, en la misma constancia se plasma que se solicitó al señor José Charry Trujillo, amablemente le comunicará a su hermano sobre la presente audiencia.</p> <p>Adicional a lo expuesto este Juzgado como plus, realizó recordatorio de audiencia, remitiendo el acceso al expediente digital.</p>
<p>Auto Contestación demanda</p>	<p>FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA RESPONDE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO ES CIERTO. Yo no lo busqué, nunca llegó a trabajar por cuenta mía. Según lo que me contó mi hermano. Llegó un día buscando trabajo, que él estaba trabajando sobre la carrilera en MIGAS Y CARNES. Llegó a la carnicería un día cualquiera. Mi hermano de buena voluntad creo que le dio el trabajo. Lo empezó a llamar por días. Cuando yo llegué a la carnicería....yo no contraté ni hice ningún acuerdo con él. 2. Prestó los servicios en el establecimiento CARNES FINAS DONDE MARCIAL...SI ES CIERTO..él trabajaba allí no era fijo de lunes a domingo, trabajaba por días, duraba 3 o 4 días que no iba, se le pagaba era diario, no tengo el valor, creo que 35 o 45, que le cancelaba mi hermano. 3. Extremos. 25 de mayo de 2017 y termine el 23 de marzo de 2018. No estoy seguro. Yo no lo contraté. 4. Cargo y funciones. Cargo de vendedor y despotar los bovinos. NO ES CIERTO. Fue contratado por mi hermano como vendedor de ventanilla por que é l despostador NO ERA. 5. Ordenes de los dos demandados...NO ES CIERTO. YA ESTANDO EN EL LOCAL, cuando mi hermano salía o ya no estaba, quedaba yo que conocía de la carne y le daba órdenes a él. 6. Contrato verbal con HECTOR ORLANDO CHARRY TRUJILLO. NO ME CONSTA. Porque cuando llegué a donde mi hermano, el señor MILLER ya se encontraba trabajando. Aunque era día trabajado, día pagado, creo que fue el acuerdo que ellos hicieron. El no pedía permiso, iba a trabajaba un día y ese día se le cancelaba pero no sé qué acuerdo haría. 7. Horario 7 a.m. a 9:30 de la noche. SI ES CIERTO pero yo no era el jefe. 8. De lunes a domingo. NO ES CIERTO. Él trabajaba dos o tres días, no trabajaba toda la semana, él nunca trabajaba la semana completa

9. Orlando era el dueño, daba dos horas de almuerzo
10. Descansaba un día a la semana. NO ES CIERTO. El fallaba mucho
11. Funciones. ES PARCIALMENTE CIERTO....despostar no lo hacía al principio....la empezó a hacer a los 5 meses
12. Sueldo \$35.000 diarios. NO ME CONSTA, porque no lo contraté yo. Mi hermano era el que le cancelaba a él, estaba entre los 35 y 40 mil diarios
13. CIERTO...pagaba ORLANDO en efectivo y a la mano al terminar el turno.
14. HECHO REFERIDO AL DESPIDO. NO ME CONSTA. No estuve presente en ese momento. Si, él falló, no era constante con el trabajo; él se perdía 1 o 3 días. No aparecía en la casa, la señora SANDRA su compañera sentimental que vivía en Valle del Sol, se acercaba a averiguar a ver si él iba a trabajar, se puede buscar el contacto de la señora Sandra para verificar la información. Igual sucedía con la mamá de los niños de él, iban a averiguarlo en la carnicería y debido a esos hechos que se presentaron que mi hermano le dijo que no le daba más trabajo... ellas iban a buscarlo y muchas veces no lo encontraban porque él fallaba.
15. No se le dio nada de liquidación. NO ME CONSTA pero ORLANDO, a mí me pagaba y al otro compañero también, cada quien debería pagar su planilla de salud, el pago era integral, se pagaba el turno diario y cada quien se hacía responsable de su pago.
- 17 y18. NO PAGARON cesantías, intereses cesantías, afiliación a pensión. NO ME CONSTA pero EL PAGO ERA UN SUELDO Integral
19. Dotación, 3 BUZOS BLANCOS Y UNA BATA...si es cierto. se los dio Orlando, pero además, nos dieron jeans, él la compraba en El Éxito...2 jeans nos daban, cada que era el desgaste, camisa igualmente. Él nos daba la dotación a medida que se nos fuera acabando. Botas blancas, ORLANDO nos daba, cuando se rompían uno las solicitaba y él mandaba a comprar la dotación.
20. no me consta. YO NO ERA EL EMPLEADOR
21. PAGO DE PRIMA, NO TENIA PLATA NI DERECHO. NO ME CONSTA.
22. NO PAGO AUXILIO DE TRANSPORTE. no me consta.

Se opone a todas las pretensiones de la demanda:

1. Tener por contestada la demanda por parte de JOSÉ ALBEIRO CHARRY

	<p>2. Tener por NO CONTESTADA la demanda por parte del demandado HECTOR ORLANDO CHARRY TRUJILLO, teniéndose como indicio grave en su contra conforme el parágrafo 2 del art. 31 del C.P.T.</p> <p>3. Continuar el trámite del proceso.</p>
Auto	<p>1. Aprobar Conciliación por \$200.000 que será consignada al Daviplata del demandante, 3158948470, el día de mañana, 20 de mayo de 2022.</p> <p>2. Hace tránsito a cosa juzgada</p> <p>3. la obligación aquí contenida constituye título ejecutivo a favor del demandante en contra del demandado</p> <p>4. El incumplimiento hace exigible el total de la obligación</p> <p>5. Sin costas</p>
Levanta sesión	10:57 múltiples problemas de comunicación del demandado

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49964a871fbe4d812de6c1cab782d5a5970c041127843f287cc14e0a319c11f0

Documento generado en 19/05/2022 11:50:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>